

Artículo octavo. Dirección General de Servicios Sociales.

1. A la Dirección General de Servicios Sociales le corresponde la planificación, ordenación, ejecución y control de cuantas medidas sean necesarias para la plena integración en la sociedad de todos los colectivos de personas que, por diversas circunstancias, puedan estar marginadas de la misma, y en especial:

La ordenación, planificación, control y evaluación de los Servicios Sociales.

La elaboración de estudios previos a la fijación por parte de la Consejería de los programas de acción social y asistencial de toda índole que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La proposición a la Secretaría General Técnica del plan de programas para su inclusión en los presupuestos de la Consejería.

El seguimiento y control de la realización de los programas de acción social y asistencial.

La resolución de los expedientes relativos a la concesión de ayudas individualizadas tramitadas por las Delegaciones Provinciales.

La resolución de expedientes relativos a la concesión de subvenciones que con fines asistenciales solicitan las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, tramitados de acuerdo con la legislación vigente, y en función de la planificación y programación establecidos por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

El control de la gestión de las ayudas individuales y subvenciones señaladas en los apartados anteriores.

2. La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Ordenación.

Servicio de Planificación, Coordinación y Cooperación Técnica.

Servicio de Gestión y Prestaciones.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Quedan derogados el Decreto 109/1982, de 15 de septiembre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 119/1983, de 25 de mayo, que la modifica, creando el Servicio de Personal, y el Decreto 126/1983, de 31 de agosto, que también la modifica y determina la adscripción de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Segunda.

Asimismo quedan derogados en cuanto se opongan al presente Decreto, y sin perjuicio de lo que dispone el Decreto 216/1983, de 19 de octubre, el Decreto 38/1982, de 4 de agosto y el Decreto 131/1982, de 13 de octubre sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Tercera.

Se autoriza al Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 227/1983, de 10 de noviembre, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Asumidas las competencias en materia de Bibliotecas y Juventud y Deportes, por Reales Decretos 1.024/81 de 24 de abril y 4.096/82 de 24 de diciembre y próxima la asunción en competencias en Patrimonio y Promoción Cultural y al objeto de garantizar la debida gestión provincial resulta imprescindible la creación de los órganos provinciales a los que se pueda encomendar la dirección y coordinación de los distintos servicios y unidades radicadas en las Provincias del territorio andaluz, afectadas por el aludido proceso de transferencias.

Estos órganos provinciales ostentarán la representación de la Consejería de Cultura en las respectivas Provincias y su creación se entiende en base a la normativa que contiene la Ley 3/1983 de 1 de junio del Parlamento de Andalucía, sobre organización territorial de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 13/1983 de 26 de enero, sobre Estructura Transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1983.

DISPONGO:**Artículo 1º**

En cada una de las ocho provincias andaluzas existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, a la que corresponderá el ejercicio de las competencias de la Consejería.

Artículo 2º

1. Al frente de la Delegación Provincial habrá un Delegado que será el representante de la Consejería en la provincia y ostentará la Jefatura Superior de los servicios de la Consejería en la misma.

2. Su nombramiento y su cese se efectuara por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero.

Artículo 3º

Corresponderá al Delegado Provincial en su ámbito territorial respectivo:

a) Representar a la Consejería en todas las relaciones institucionales que ésta mantenga.

b) Ejercer la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería y la coordinación de su actividad entre ellos.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que se refieran a competencias propias de la Consejería.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 234/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese del Viceconsejero y del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el nombramiento de iguales cargos en la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

El Decreto 216/1983, de 19 de octubre, asigna las competencias que, en materia de industria, tiene atribuidas la Junta de Andalucía, a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, cambiando ésta su denominación por la de Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social. Ello obliga a adecuar la titularidad de los cargos directivos a la nueva denominación del Departamento.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. Cesan en sus respectivos cargos:

D. José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.

D. Enrique Vilar Vilar, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Y se efectúan los siguientes nombramientos:

D. José Antonio Griñán Martínez, como Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

D. Enrique Vilar Vilar como Secretario General Técnico de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

DECRETO 235/1983, de 16 de noviembre, por el que se dispone el cese de Don Angel Fernández Lupión como Director General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Aprobada la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social por Decreto 232/1983, de 16 de noviembre, y sustituida en ella la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la anterior Consejería de Trabajo y Seguridad Social por la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, resulta obligado proceder al cese del titular de aquélla, para posibilitar la dotación del nuevo Centro Directivo que se crea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión del día 16 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Don Angel Fernández Lupión como Director General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social

Sevilla, a 16 de noviembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

DECRETO 236/1983, de 16 de noviembre, por el que se nombra Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a Don Angel Fernández Lupión.

Aprobada la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social por Decreto 232/1983, de 16 de noviembre y apareciendo en ella la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas en sustitución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la anterior Consejería de Trabajo y Seguridad Social, resulta oportuno proceder a la dotación del Centro Directivo que se crea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del Día 16 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo a nombrar Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, a Don Angel Fernández Lupión.

Sevilla, a 16 de noviembre de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 230/1983, de 10 de noviembre, por el que se nombra Director General de Universidades a Don Antonio Pascual Acosta.

Creada la Dirección General de Universidades por Decreto de 5 de octubre de 1983 (B.O.J.A. de 18 de octubre), a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 10 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Antonio Pascual Acosta Director General de Universidades de la Consejería de Educación.

Sevilla, 10 de noviembre de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de noviembre de 1983, por la que se nombra Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1983) y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de 22 de abril de 1982 y Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 23 de abril de 1983 (B.O.J.A. de 13 de mayo) por las que se convocaban plazas de Inspectores de Educación Básica para ser cubiertas con carácter extraordinario, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica,

DISPONGO:

Artículo 1. Nombrar Inspectores Extraordinarios de Educación Básica en las plantillas provinciales que se citan a los siguientes señores:

D. Francisco Poveda Díaz, Profesor de E.G.B. del C.P. «Nuestra Señora de la Paz» de Cádiz y actualmente en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de la misma provincia, con N.R.P. A45EC129862, para la provincia de Cádiz.

Dª Silvia Ana Defior Citoler, Profesora de E.G.B. en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Granada, con N.R.P. A45ECO93249, para la provincia de Granada.

D. Baltasar Garzón Garzón, Profesor de E.G.B. del C.P. «Miguel Hernández» de Granada, con N.R.P. A45EC106394, para la provincia de Granada.

D. Agustín Martín Rogado, Profesor de E.G.B. del C.P. «Capitulaciones» de Santa Fe (Granada), con N.R.P. A45EC064081, para la provincia de Granada.

D. Francisco Antonio Gomera López, Profesor de E.G.B. del C.P. «Francisco Franco» de Riotinto (Huelva) con N.R.P. A45EC106928, para la provincia de Huelva.

Dª Catalina Calderón Naranjo, Profesora de E.G.B. en Comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Huelva, con N.R.P. A45EC046329, para la provincia de Huelva.

D. Felipe García Mino, Profesor de E.G.B. en comisión de Servicios en el S.O.E.V. de Jaén, con N.R.P. A45EC108191, para la provincia de Jaén.

D. Antonio Tornero Parra, Profesor de E.G.B. del C.P. «Virgen del Rosario» de Los Villares (Jaén), con N.R.P. A45EC125803, para la provincia de Jaén.

D. Crispín Calvo Pérez, Profesor de E.G.B. del C.P. «Serafín y Joaquín Álvarez Quintero» de Utrera (Sevilla), con N.R.P. A45EC129515, para la provincia de Sevilla.

D. Rafael E. Cid Pérez, Profesor de E.G.B. del C.E.E. «Virgen de la Esperanza» de Sevilla, con N.R.P. A45EC116228, para la provincia de Sevilla.

D. Ramón Castaño, Profesor de E.G.B. del C.P. «Nuestra Señora de las Aguas Santas» de Villaverde del Río (Sevilla), con N.R.P. A45EC137970 para la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Los Inspectores Extraordinarios nombrados quedan en la situación de Comisión de Servicios prevista en el Artículo 41 c) de la Ley de Funcionarios Civiles, con reserva de la plaza de la que son titulares.

Sevilla, 2 de noviembre de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, del Tribunal único de la oposición restringida para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Prácticas Marítimo-Pesquera.

De conformidad con la base 6.1 de las Ordenes de la Consejería de Educación de 18 de marzo de 1983 (B.O.J.A. del 25 de marzo) por la que se convocó oposición restringida para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura de Prácticas Marítimo-Pesquera, (Tribunal Único), se hacen públicos la fecha, lugar y hora en que se realizará el sorteo público, que será el próximo día 10 de enero de 1984, a las diez horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Málaga, c/ Virgen de la Esperanza (Bd. Carranque).

A continuación del sorteo se efectuará la presentación de opositores, de conformidad con las bases 6.5 y 6.6 de la cita-

da Orden, que deberán entregar documentos justificativos de las méritos alegados y en general de toda la documentación que estimen necesaria en orden a la fase del concurso junto con la programación.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio se realizará el día 13 de enero de 1984, a las diez horas en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

Las normas para la realización del segundo ejercicio, serán las siguientes:

Resolución de ejercicios numéricos (problemas) y casos prácticos.

Prácticas propias de las especialidades de la Rama Marítimo-Pesquera.

Se podrá utilizar calculadora y tablas.

Sevilla, 23 de noviembre de 1983.- El Presidente del Tribunal, José Ignacio Mascaraque Sanz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, del Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente,

HA RESUELTO:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla - 4

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo proyectado final línea derivación, El Cuer-

vo-Gibalbín.

Final: Apoyo para futura Caseta de transformación.
Términos municipales afectados: Lebrija.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,130.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable Al-Ac. 31,1

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Alimentar futuro centro de transformación para dar servicio eléctrico a viviendas en Rodalabota.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 1.427.843.

Referencia: R.A.T. 12.453.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 4 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para el consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3263/1976 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, se hace necesario dictar normas sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados para el referido consumo.

Por todo ello, esta Dirección General de consumo ha resuelto:

1. Las campañas serán autorizadas por los Delegados Provinciales de Salud y Consumo de las provincias respectivas, a petición de los Alcaldes.

2. Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. En los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios en los que exista matadero, todos los cerdos serán sacrificados en dicha instalación dando para ello las facilidades necesarias.

2.2. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña según se determina en el apartado 2.1. se autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3. Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios presentarán, en la Delegación Provincial de Salud y Consumo respectiva, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de la campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio.

4. Las Delegaciones Provinciales autorizarán la campaña si procede o determinarán las modificaciones que se estimen oportunas para su realización.

5. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6. Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos vivos antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográficos.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas se elevará a la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente.

7. El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8. Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de dichos productos y los almacenistas no podrán adquirirlos.

9. Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución cometidas tanto por particulares como por industrias, serán sancionadas por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo con arreglo a lo dispuesto en Decreto 3596/1977, Real Decreto 3263/1976 y Decreto 152/1983 de la Junta de Andalucía.

11. La campaña se desarrollará desde la publicación de la presente resolución hasta el 30 de abril de 1984.

Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios Titulares remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo un resumen con las incidencias y desarrollo de la misma.

12. Las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo enviarán a esta Dirección General, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia señalando los decomisos habidos y sus causas.

13. Por las Delegaciones Provinciales se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de octubre de 1983

Directora General de Consumo

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la Compañía Andaluza de Minas, S.A. sobre necesidad de ocupación de determinados bienes y derechos sujetos a expropiación forzosa como consecuencia del desvño de la rambla de Lanteira en los términos municipales de Alquife y Lanteira (Expte. 8290/83).

(Continuación)

Parcela nº 119

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Francisco Valenzuela Vargas

Parque S. Roque

SILLA (Valencia)

Arrendatario: D. Juan Valenzuela Vargas

C. Real

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 2.852 m²

Linderos: Norte parcela de D. Félix López Baena, Este parcela de D. Antonio Núñez Baena, Sur con parcelas de D. Manuel Gámez Torres, D. Antonio Amezcua Gómez y D. Félix López Baena y Oeste parcela de D. Tomás Gámez Romero.

Observaciones: Esta parcela está afectada en su totalidad por ampliación de Cantera y su zona de seguridad. (Vease plano de parcela nº 119).

Parcela nº 120

Término municipal de: Lanteira

Paraje: El Espino

Propietario D. Tomás Gámez Romero

Bda. Marquesado

ALQUIFE

Naturaleza del terreno: Riego intensivo

Superficie de la parcela: 4.180 m²

Linderos: Norte parcelas de D. Juan Núñez Baena y D. Dolores Navas Torres, Este parcelas de D. Félix López Baena y D.